

RV: RADICADO: 226 - 2021 PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: KETTY GOMEZ DEMANDADO: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR

Jorge Morales <jomobla@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 12:58 PM

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lc09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gracias

JORGE LUIS MORALES BLANCO
CC No 8.721.836 de Barranquilla
T.P. No 41.132 del C.S de la J.
Apoderado parte Actora



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO

ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.

Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.

Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.

Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com

Barranquilla Colombia.

Febrero 24 del 2022

Doctor

LUIS EDUARDO ÁNGEL ALFARO.

JUEZ NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D

RADICADO: 226 - 2021

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: KETTY GOMEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR

JORGE LUIS MORALES BLANCO, Abogado Titulado e Inscrito, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8`721.836 expedida en Barranquilla, y Portador de la Tarjeta Profesional No 41.132 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de procurador Judicial de la señora **KETTY GOMEZ** dentro del proceso de la referencia, a usted con el mayor de los respetos me dirijo, a fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Vengo ante usted con el debido respeto y acatamiento, con la finalidad de manifestarle por tercera vez que se impulse en referenciado proceso, resolviendo el recurso de Reposición que presente contra el auto de fecha 10 de Diciembre del año 2021, por la cual su señoría pretende enviar el referenciado a la ciudad de Bogotá, cuando en escrito de subsanación hice las explicaciones justas que conllevan a que el proceso es competencia de la ciudad de Barranquilla y por ende de su despacho judicial.

Su señoría va corriendo el tiempo y mi procurada ya esta próxima a gozar de su derecho pensional y lo quiere hacer en la entidad de su escogencia, la cual sería colpensiones.

Le ruego una vez más, esta petición no pase desapercibida como la realizadas anteriormente.

JORGE LUIS MORALES BLANCO

C.C. No 8`721,836 de Barranquilla.

T.P. No 41.132 del C. S. de la J.